Nota DNC N° 18602 /2021

Asunción, 1 de noviembre de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**403187**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO CON CORDON CUNETA CALLES Los Yerbales e/ Juan Manuel Frutos y Eduvigis Diaz y Calle Juan Manuel Frutos e/ Silvio Petirossi y Calle España
Entidad	Municipalidad de Mayor Otaño
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. EL DOCUMENTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN SE ENCUENTRA ILEGIBLE.

2. ***Observaciones formuladas al acta de apertura***:

2.1. Observamos que aplica margen de preferencia sobre (20%), solicitamos ajustar al porcentaje indicado en la "Ley N° 6575 "QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY N° 4558/2011 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA".

2.2. Hoja 12, experiencia general: En el informe indica 70%, en tanto que en el PBC indica 50%. Solicitamos ajustar inconsistencia.

2.3. Hoja 13, indica "2 contratos durante los últimos 5 años", en tanto que en el PBC requiere "2 contratos durante los últimos 10 años".

2.4. Experiencia específica: evalúa (2018-2019-2020), en tanto que en el PBC indica (2011-2021). Solicitamos ajustar inconsistencia.

2.5. Solicitamos que se proceda a evaluar de manera separada y detallada la experiencia específica y capacidad en materia del personal (ver 3 y cuadro página 13).

2.6. Hoja 14, observamos que indica "declara conocer el sitio", solicitamos aclarar en atención a que el presente proceso es de participación obligatoria.

2.7. Observaos que la evaluación de todas las ofertas se realiza de manera paralela. Solicitamos a la convocante dar cumplimiento al *Método de evaluación; "Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones,… Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como*

la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación… En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio"

3. ***Observaciones formuladas al informe de evaluación:*** Consultamos con que objeto indica Art. 34 Inc. "c", en atención a que el presente proceso cuenta con la cantidad mínima de oferentes que requiere la modalidad.

4. Para próximos procesos solicitamos proceder conforme lo establece la normativa vigente *"…Resuelta la adjudicación, la convocante comunicará a través del SICP, dentro de un plazo que no excederá de los cinco días corridos…*". (art. 38 de la Resolución DNCP 5695/19).

5. Para la etapa de la suscripción de contrato: solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en la Resolución DNCP 3893/2020, artículo 3.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: adacuna@dncp.gov.py